



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 017 2020 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 27 ENE. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución General Regional de Infraestructura N° 164-2019-G.-R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de octubre del 2019; Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 16 de diciembre del 2019; Asiento del Cuaderno de Obra N° 03 de fecha 20 de diciembre del 2019; Carta N° 002-2020/CP, de fecha 06 de enero del 2020; Informe N° 01-2020 CONSORCIO PACIFICO/ARQ.LMG; Informe N° 003-2020-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 13 de enero del 2019; Informe Técnico N° 68-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de enero del 2020; Informe Técnico N° 029-2020-GRJ/GRI, de fecha 27 de enero del 2019; Informe Legal N° 48-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de enero del 2020; Reporte N° 27-2020-GRJ/ORA, de fecha 27 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacifico, suscribieron el Contrato de Proceso N° 280-2018-GRJ/GGR, de fecha 26 de octubre del 2018, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín" por el monto de S/. 2'043,526.57 (Dos millones cuarenta y tres mil quinientos veintiséis con 57/100 Soles) a través del procedimiento de selección Licitación Pública SM N° 007-2018-GRJ/CS - Primera Convocatoria, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4016731
EXP. N°	2722977





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Resolución General Regional de Infraestructura N° 164-2019-G.-R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de octubre del 2019, la (ex) Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña, resuelve lo siguiente:

"ARTICULO 1° - APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", código SNIP N° 346021 por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 59 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de setiembre del 2019;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 287,718.98
	DEDUCTIVO N° 01	S/. 251,379.89
	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 36,339.09
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.78%

ARTICULO 2° - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Adicional y deductivo Vinculante N° 01, la responsabilidad recae en el Consorcio SIGMA, su representante común Sr. Luis Pérez Tito, el Jefe de Supervisión: Arquitecto: FREDDY JHUVENCCI RICCI LEON, con Registro CAP N° 10531, Evaluador: Ingeniero Civil: Luis Eduardo Socialaya Villalobos, con Registro CIP N° 80925 (...).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 16 de diciembre del 2019, el Gerente General Resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 287,718.98 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho con 98/100) al Contrato N° 280-2018-GRJ/GGR, suscrito con el Consorcio "Pacífico", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 1 por el monto de S/. 251.379.89 (Doscientos cincuenta y uno mil trescientos setenta y nueve con 89/100 soles) al Contrato N° 280-2018-GRJ/GGR, suscrito con el Consorcio "Pacífico", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 36,339.09 (treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve con 09/100 soles) como consecuencia de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, que representa un porcentaje de incidencia de 1.78% con relación al monto del Contrato N° 280-2018-GRJ/GGR (...).



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 03 de fecha 20 de diciembre del 2019 el Residente de Obra Arq. Luis Marticorena Guevara, manifiesta entre otros aspectos lo siguiente: "(...) se ha revisado la Resolución General Regional de Infraestructura N° 164-2019-G.-R.-JUNÍN/GRI, ... y la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR, ... para cumplir con el plazo de ejecución de contrato principal faltan 3 días a partir de ña esa fecha se computara el pazo de ejecución del adicional deductivo N° 01; que son 59 días contados del 22-12-2019 al 18-02-2020 total 59 días".

Que, mediante Carta N° 002-2020/CP, de fecha 06 de enero del 2020, el representante común del Consorcio Pacifico Sr. Richard Zevallos Córdova solicita ampliación de plazo N° 01 para la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", adjuntando al presente el Informe N° 01-2020 CONSORCIO PACIFICO/ARQ.LMG, suscrito por el Residente de Obra Arq. Luis Marticorena Guevara que solicita la ampliación de plazo N° 01 manifestando lo siguiente:

"(...)

ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA RELACIONADOS

ASIENTO N° 03.-RESIDENTE

20-12-2019

1. Se comunica a la supervisión la necesidad de realizar una ampliación de plazo para la ejecución del adicional (presupuesto vinculante) debido a las omisiones en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 164-2019GR- JUNIN/GRI que apruebe el expediente técnico la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019 GR-JUNIN/GGR que en sus partes resolutivas no consideran el plazo de ejecución.
2. ASIENTO N° 13 - RESIDENTE 03-01-2020
El día de hoy de hace entrega mediante carta N° 01/2020/CP al inspector para su trámite correspondiente de la ampliación de plazo.

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR ADICIONAL VINCULANTE N° 01

En conformidad con la normatividad legal aplicable al presente caso, concluimos que debe otorgarse la respectiva Ampliación de Plazo N° 01 producto de la omisión del plazo de ejecución en las Resoluciones Emitidas por la Entidad el presupuesto vinculante, apoyado en los fundamentos de hecho con sus respectivos medios probatorios alcanzados.

CUANTIFICACIÓN

La empresa contratista determina que se requiere de 59 días calendarios como plazo para la culminación del adicional de obra N° 01 como AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de acuerdo al Reglamento de la Ley De Contrataciones el estado ".



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Informe N° 003-2020-GRJ-SGSLO/ADPC, de fecha 13 de enero del 2019, el Inspector de Obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro luego del análisis correspondiente referente a la ampliación de plazo N° 01 concluye lo siguiente:

"La Inspección de obra ha realizado la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo contenida en la carta de la referencia 1) donde el Residente de obra Arq. Luis Marticorena G.(...).

Se ha cuantificado el tiempo de las actividades propuesta en el adicional de obra N° 01, cuya meta debe cumplirse en 59 d.c. que se inicie el 22 de diciembre del 2019 hasta el 18 de febrero del 2020 el otorgándole CONFORMIDAD DE LA AMPLIACIÓN D PLAZO N° 01".

Que, mediante Informe Técnico N° 68-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de enero del 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras (e) Ing. Augusto Paredes Taipe, luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente:

"Esta Sub Gerencia aprueba la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, por 59 días calendarios desde el 22 de diciembre 2019 al 18 de febrero 2020, solicitado por el consorcio Pacifico, con procedencia a del inspector de obra, Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro".

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2020-GRJ/GRI, de fecha 27 de enero del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, luego del análisis técnico respectivo concluye lo siguiente:

"Esta Gerencia aprueba la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, por 59 días calendarios desde el 22 de diciembre 2019 al 18 de febrero 2020, solicitado por el consorcio Pacifico, con procedencia del inspector de obra, Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro".

Que, mediante Informe Legal N° 48 -2020-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de enero del 2020, la servidora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", manifiesta lo siguiente:

"PRIMERO. - Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.

TERCERO.- El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de obra N° 03, 13) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

CUARTO.- Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169°, señalando como causal: **(ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR.**

De acuerdo a ello se verifica que la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", hace referencia a la siguiente "causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad", causal que se configura a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR y Resolución General Regional de Infraestructura N° 164-2019-G.-R.-JUNÍN/GRI.

El Gerente Regional de Infraestructura conjuntamente con el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), e Inspector de Obra, manifiestan que las partidas del adicional y deductivo N° 01 están referidos a la omisión y deficiencias de expediente técnico referido a la siguiente: obras exteriores (patio cívico, jardinerías, obras exteriores, gradas y rampas; sistema de





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

agua fría, sistema de desagüe, sistema de desagüe pluvial), instalaciones eléctricas material didáctico, las cuales modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

QUINTO.- Ante tal situación y estando a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", a través de Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR y Resolución General Regional de Infraestructura N° 164-2019-G.-R.-JUNÍN/GRI, la cuantificación de la ampliación del plazo N° 01, es de 59 días calendario contabilizados desde el 22 de diciembre del 2019 al 18 de febrero del 2020, ya que dicho plazo permitirá la culminación de obra en beneficio a la población".

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 48-2020-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la servidora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye lo siguiente:

"(...)

1. Es **viable**, la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", solicitado por el Contratista Consorcio Pacifico, ello en cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR y Resolución General Regional de Infraestructura N° 164-2019-G.-R.-JUNÍN/GRI, bajo la siguiente causal: "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad", por un plazo de 59 días calendario contabilizados desde el 22 de diciembre del 2019 al 18 de febrero del 2020, en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

2. El contratista deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Se remiten todos los actuados a su despacho con la finalidad de que previa verificación de los hechos suscitados adopte la mejor decisión a favor de la Entidad, conforme lo previsto en la Normativa de Contrataciones".

Que, mediante Reporte N° 27-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de enero del 2020, la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Silvia Carmen Ticze Huamán valida el Informe Legal N° 48-2020-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite, así mismo mediante proveído de fecha 27 de enero del 2020, está Gerencia General luego de la verificación y análisis pertinente, ordena a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia (precisados en las anotaciones del cuaderno de





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

obra N° 03, 13) que se invoca ante el supervisor y/o Inspector de obra, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura conjuntamente con el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), e Inspector de Obra, manifiestan que las partidas del adicional y deductivo N° 01 están referidos a la omisión y deficiencias de expediente técnico referido a las siguiente: obras exteriores (patio cívico, jardinerías, obras exteriores, gradas y rampas; sistema de agua fría, sistema de desagüe, sistema de desagüe pluvial), instalaciones eléctricas material didáctico, las cuales modifican la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Ante tal situación y estando a la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo de nivel primario en la I.E. 30289, distrito de Aco, provincia de Concepción - Junín", a través de Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR y Resolución General Regional de Infraestructura N° 164-2019-G.-R.-JUNÍN/GRI, la cuantificación de la ampliación del plazo N° 01, es de 59 días calendario contabilizados desde el 22 de diciembre del 2019 al 18 de febrero del 2020, ya que dicho plazo permitirá la culminación de obra en beneficio a la población.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR, de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitado por el Consorcio Pacifico, ello en cumplimiento a la Resolución Gerencial General Regional N° 289-2019-GR-JUNÍN/GGR y Resolución General Regional de Infraestructura N° 164-2019-G.-R.-JUNÍN/GRI, bajo la siguiente causal: "cuando es



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad", por un plazo de 59 días calendario contabilizados desde el 22 de diciembre del 2019 al 18 de febrero del 2020, en concordancia a lo estipulado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por el Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

ARTICULO SEGUNDO. - DESLINDAR, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal (de corresponder), por lo informes referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos quienes de acuerdo a su especialidad brindaron opinión sobre los hechos materia de la ampliación de plazo N° 01 precedente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Consorcio Pacifico, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UMIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 ENE 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL